6467 *ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.°, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa «San Roque», de Albesa (Lérida), APA 022.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Roque», de Albesa (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 022, para la ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola en la citada localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.°, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Albesa (Lérida), por la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola «San Roque», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 65.987.125 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.°, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, con cargo al concepto 21.04.778, de 1983.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto a 13.197.425 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.°, 1, y en el artículo 3.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y otro de diez meses para su finalización, contados ambos, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

6468 *ORDEN de 17 de enero de 1984 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.°, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián», APA 065 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián» de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 065, para la ampliación de una central hortofrutícola en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.°, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una central hortofrutícola, a realizar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), por la Sociedad Cooperativa Comarcal del Campo «San Sebastián», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 26.972.716 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.°, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto a 5.394.543 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778 del ejercicio 1983.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.°, 1, y en el artículo 3.°, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y otro de diez meses para su finalización, contados ambos, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

6469 *ORDEN de 20 de enero de 1984 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente a), manipulación de productos agrarios, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el Centro de clasificación y envasado de huevos de don Rafael Martínez Cañada, a instalar en Brunete (Madrid), y se aprueba el correspondiente proyecto*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por don Rafael Martínez Cañada para la instalación de un centro de clasificación y envasado de huevos en Brunete (Madrid), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar el centro de clasificación y envasado de huevos de don Rafael Martínez Cañada, a instalar en Brunete (Madrid), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente a), «Manipulación de productos agrarios», del artículo 1.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo 3.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado en lo referente al centro de clasificación y envasado de huevos con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de dieciocho millones ochocientas cincuenta y una mil ochocientas setenta y siete (18.851.877) pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 20 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6470 *ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia firme dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/79, interpuesto por don Antonio Rodríguez López.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 18 de mayo de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/79, interpuesto por don Antonio Rodríguez López, sobre pérdida de quince días de haber, en virtud de expediente disciplinario, sentencia cuya parte dispositiva dice así: